



Memorándum de Entendimiento entre la Fundación Alexandre de Gusmão (Brasil) y el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales para la cooperación académica

La Fundación Alexandre de Gusmão, de la República Federativa del Brasil (de ahora en adelante denominada «FUNAG»), representada por su Presidente, Embajador Sérgio Eduardo Moreira Lima y el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (de ahora en adelante denominado «CARI»), representado por su Presidente, Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini.

Considerando el interés recíproco de promover estudios e investigaciones en relaciones internacionales y otras áreas de interés para la política exterior y la historia diplomática de Brasil y de Argentina,

Considerando la importancia del intercambio de publicaciones y la realización de eventos académicos y visitas recíprocas de expertos e investigadores para la profundización del conocimiento mutuo,

Teniendo en mente el papel de ambas entidades en el estímulo a la acción de las comunidades universitarias y académicas en materia de investigación,

Considerando la necesidad de pensamiento innovador en las relaciones internacionales, en respuesta a desafíos globales, y con el objetivo de promover un mundo justo, pacífico y sustentable, y

Considerando el valor de las conferencias y de las publicaciones de la FUNAG y del CARI para establecer puentes entre ideas, políticas y la obtención de resultados prácticos,

Han alcanzado al siguiente entendimiento:

Artículo I – Objetivos

Establecer una relación duradera de cooperación entre la FUNAG y el CARI, con el objetivo de promover y fortalecer la amistad y el entendimiento mutuo entre ambos países en general, y entre ambas instituciones en particular;

Crear un marco institucional para la organización de actividades de cooperación en áreas de interés común, por medio de la realización de eventos internacionales de debate, investigaciones, intercambio de expertos y publicaciones;

Establecer y mantener relaciones de cooperación basadas en los principios de igualdad y beneficio mutuo.

Artículo II – Ámbito de cooperación

La FUNAG y el CARI cooperarán en la organización de debates, conferencias, investigaciones y publicaciones y otras iniciativas en el ámbito de áreas temáticas que podrán incluir, aunque no limitarse a:

- a. Política Exterior de Brasil y de Argentina;
- b. Historia Diplomática del Brasil y de Argentina;
- c. MERCOSUR e integración regional;
- d. Temas hemisféricos, latinoamericanos y caribeños;
- e. Desarrollo social y erradicación de la pobreza;
- f. Cooperación científica y tecnológica;
- g. Derechos humanos y democracia;
- h. Cuestiones globales y solución de conflictos;
- i. Gobernanza global;
- j. Comercio e inversión;
- k. Temas de defensa.

Artículo III – Implementación y disposiciones financieras

La FUNAG y el CARI realizarán consultas para la definición de programas específicos a ser conducidos para la implementación del presente Memorándum de Entendimiento.

Las actividades y disposiciones financieras necesarias en el ámbito de los Artículos I y II serán discutidas y acordadas mutuamente caso a caso.

Este Memorándum de Entendimiento no significará obligaciones financieras ni de cualquier otra índole a la FUNAG ni al CARI, excepto mediante acuerdo mutuo en cuanto a la organización de evento o actividad específica.

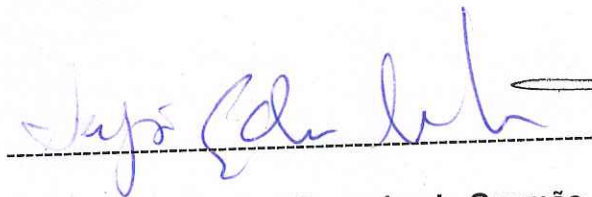
Artículo IV – Alteración, duración o rescisión del Memorándum de Entendimiento

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser revisado o alterado en cualquier momento por decisión conjunta. Cualquier modificación se hará únicamente por escrito y mediante el consentimiento de ambas Partes. Dichas revisiones entrarán en vigor en fecha determinada por las Partes e integrarán el Memorándum de Entendimiento.

El presente Memorándum entrará en vigor a partir de fecha de su firma, y tendrá una duración de tres años. En caso de que ambas partes así lo desearan, podrá ser renovado por un periodo adicional de tres años.

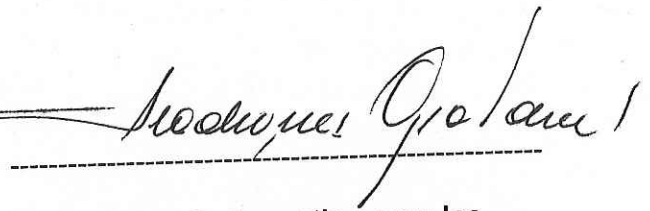
En caso de que alguna de las Partes deseara rescindir el Memorándum de Entendimiento antes del fin de su vigencia, deberá dar aviso previo de seis meses, por escrito, a la otra Parte. En caso de rescisión, los proyectos o actividades en curso en el ámbito del presente Memorándum de Entendimiento permanecerán en vigor hasta su conclusión, excepto mediante acuerdo contrario de las Partes.

Firmado en original y duplicado en Buenos Aires el día once de mayo de 2016, en los idiomas portugués e español, ambos de igual tenor y validez.



Por la Fundación Alexandre de Gusmão

SÉRGIO EDUARDO MOREIRA LIMA
Presidente de la FUNAG



Por el Consejo Argentino para las
Relaciones Internacionales

ADALBERTO RODRÍGUEZ GIAVARINI
Presidente del CARI